

RADICACION: 08001315300720240001900

PROCESO EJECUTIVO MAYOR CUANTIA

DEMANDANTE BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: SOCIEDAD DAIMCO S.A.S.; CARLOS JAVIER ESPITIA PALOMINO y OMAR RAFAEL PERTUZ RESTREPO

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho la presente demanda con el escrito presentado por la apoderada judicial de la parte demandante. Sírvasse resolver.

Barranquilla, abril 3 de 2024

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, ABRIL TRES (3) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024)

Visto el anterior, informe secretarial que antecede observa el despacho que la Dra. CARMEN ROCIA ARRIETA GOMEZ, en su calidad de Apoderada judicial de BANCOLOMBIA S.A.; solicita que se decrete el embargo del remanente que llegare a desembargársele al demandado OMAR RAFAEL PERTUZ RETREPO, dentro del proceso hipotecario que cursa ante el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Barranquilla; seguido por BANCOLOMBIA S.A. y radicado bajo el No. 08001315300520240007100.-

Por consiguiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 466 del C. G del P.; es del caso decretar el embargo del remanente que llegare a desembargársele al demandado OMAR RAFAEL PERTUZ RETREPO, dentro del proceso hipotecario que cursa ante el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Barranquilla; seguido por BANCOLOMBIA S.A. y radicado bajo el No. 08001315300520240007100.-

Por lo brevemente expuesto, el juzgado

RESUELVE

1. Decrétese el embargo del remanente que llegare a desembargársele al demandado OMAR RAFAEL PERTUZ RETREPO, dentro del proceso hipotecario que cursa ante el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Barranquilla; seguido por BANCOLOMBIA S.A. y radicado bajo el No. 08001315300520240007100. Líbrese Oficio

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ
Juez

A.J.G.B